



VISTOS:

La Nota N.º D000029-2025-CONADIS-UFCAT de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad y el Informe N.º D000053-2025-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075 -2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 065 – 2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N.º 000081-2020-SERVIR-GPGSC, la suplencia en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;



Que, por Nota N.º D000029-2025-CONADIS-UFCAT, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad solicita a la Oficina de Recursos Humanos, entre otros, el trámite para la designación provisional de la servidora Rocio Angela Puerta Mamani, Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Tacna de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad) mientras dure el el período de incapacidad temporal para el trabajo de la servidora Gladys Mercedes Flores Arenas de Pusma, Coordinadora del citado Centro de Coordinación, a partir del 27 de febrero de 2025 hasta el 11 de marzo de 2025;

Que, a través del Informe N.º D000053-2025-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que: *“En atención a la ausencia de la Coordinadora del Centro de Coordinación Regional de Tacna, resulta oportuno designar por suplencia temporal, a la servidora CAS Rocio Angela Puerta Mamani, Auxiliar Administrativo del Centro de Cordinación Regional de Tacna en la Dirección de Promoción y Desarrollo de las personas con Discapacidad (ahora Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad), para que asuma las funciones de la citada Coordinadora, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada desde el día 27 de febrero de 2025 hasta el 11 de marzo de 2025, (...)”*;

Que, conforme a lo señalado en el literal d) del artículo 4 de la Resolución de Presidencia N°D000001-2025-CONADIS-PRE, el/la director/a de la Oficina de Recursos Humanos se encuentra facultado para autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, previa opinión de las áreas usuarias y el análisis técnico realizado por la Oficina de Recursos Humanos, salvo para los casos de personal clasificado como empleado de confianza o de libre designación o remoción;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir acto resolutorio que apruebe la suplencia antes señalada, con eficacia anticipada desde el día 27 de febrero de 2025 hasta el 11 de marzo de 2025;

Con el visto bueno de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE; y la Resolución de Presidencia N.º D000001-2025-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR por suplencia temporal, a la servidora Rocio Angela Puerta Mamani, Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Tacna de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, para que asuma las funciones de la Coordinadora del Centro de Coordinación Regional de Tacna, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada desde el día 27 de febrero de 2025 hasta el 11 de marzo de 2025.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora antes señalada, a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, a la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS